



Desde AEPIBAL, la Asociación Española de Baterías y Almacenamiento, nos gustaría exponer nuestra posición al respecto de *la segunda subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre*, que se resume en los siguientes tres puntos:

1. Como asociación profesional, a fecha de hoy todas las propuestas que hemos conocido de empresas ganadoras de proyectos en la anterior subasta que han estudiado la posibilidad de acogerse al incentivo propuesto entonces para introducir soluciones de almacenamiento **han finalmente desistido de hacerlo por la inviabilidad de rentabilizar la inversión necesaria sin un incentivo mayor por parte del licitador.**
2. En este contexto, y sin que la tecnología haya aún vivido un descenso exponencial de su precio, desde AEPIBAL necesitaríamos tener una mayor claridad de dos cosas:
 - a. **Por qué se reduce el incentivo propuesto** a la gestionabilidad en vez de aumentarlo dada la poca efectividad del incentivo anterior
 - b. **Por qué se mantiene un ratio de capacidad de almacenamiento tan elevada**, equivalente a la potencia firme instalada por 2 horas
3. Entendemos desde AEPIBAL que podríamos ser un agente que colaborara en la implantación del almacenamiento en España y para eso estamos a disposición de la Secretaria de Energía y del MITECO para ofrecer soluciones para el despegue del almacenamiento en nuestro país, siendo seguramente la organización de **subastas específicas para instalaciones renovables con baterías la más necesaria y eficiente.**